|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **Número Único de Noticia Criminal** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad | Radicado Interno | Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|  |  **DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31**Este formato será diligenciado por Policía Judicial |
| Departamento |  | Municipio |  | Fecha | AAAA | MM | DD | Hora |  |  |  |  |
| De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría sicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querella, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querella de parte.A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos. La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querella de parte. |
| De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de: |
| Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso. |
| **1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN** |
| Fiscalía |  |
| Dirección |  |
| **2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS** |
| Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad |
|  |  |  |
| Cargo | Teléfono / Celular | Correo electrónico |
|  |  |  |
|  |
| **3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN** |
| Nombres y Apellidos | Identificación | Huella índice derecho |
|  |  |
| Dirección | Teléfono / Celular | Correo electrónico | Firma |
|  |  |  |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.